



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 11 de Octubre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1900-Num. 230

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id
En Ultramar y extranjero	10 id id

El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 9).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Montes de utilidad pública

D. José Suárez de la Riva, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: que habiendo sido aprobado por Real orden de 9 de Julio último el Plan de aprovechamientos de los montes de utilidad pública de esta provincia, para la Campaña de 1900 á 1901, he acordado disponer que el día 15 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tenga lugar en las consistoriales de Nava la primera subasta para la adjudicación por un quinquenio, con arreglo á las condiciones del pliego que á continuación se insertan, del coto de caza concedido en el monte Felguerón, Peña del Aguila y Cerrisco, de aquél término municipal, bajo el tipo anual de cien pesetas, siendo los límites de dicho coto los sitios siguientes: al Norte, terrenos particulares y carretera de Infesto; al Este Ayuntamiento de Piloña; al Sur id. id., y al Oeste propiedades particulares.

Lo que se hace público por medio del presente, á los efectos de lo dispuesto por el art. 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Oviedo 2 de Octubre de 1900. — José Suárez de la Riva.

Cuerpa Nacional de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Oviedo

Pliego de condiciones para el aprovechamiento del coto de caza concedido en los montes públicos del término municipal de Nava, por Real orden de 9 de Julio último.

1.ª El disfrute se autoriza por un quinquenio que comienza el primero de Octubre del año actual y termina en 30 de Septiembre de 1905.

2.ª La adjudicación se hará mediante subasta pública que tendrá

lugar en las Consistoriales de Nava bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Síndico, Alcalde de barrio, del Capataz de la Comarca ó una pareja de la Guardia civil y Secretario del Ayuntamiento que, asistido de dos testigos, pueda autorizar el acta.

La fecha y hora del remate, así como también el nombre, límites, extensión aforada y tasación del coto concedido se expresarán en el anuncio que con 30 días de anticipación se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por medio de edictos que deberá fijar la Alcaldía, así en los pueblos en que radica el coto como en los demás del partido judicial.

3.º Para tomar parte en la subasta se entregará como fianza en metálico, en la Depositaria de fondos municipales, el 5 por 100 del importe de la tasación con la obligación de ampliarla hasta el 10 por 100, aquel á quien se adjudique provisionalmente el remate. Esta fianza será para responder de los daños y perjuicios que se ocasionen á los montes por la mala dirección del aprovechamiento, y el adjudicatario habrá de reintegrarse en ella cuando una vez terminado el contrato y practicado el reconocimiento final, se hubiere comprobado debidamente la buena conservación de los predios.

4.ª Las proposiciones se harán por pujas abiertas entre los concurrentes, durante la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual, se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea más favorable, siempre que cubra al menos el tipo de la tasación.

5.ª El remate se entenderá hecho á riesgo y ventura, fuera de los casos que taxativamente previene el art. 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y no tendrá valor ni efecto mientras sobre él no recaiga la aprobación del Sr. Gobernador, á cuya autoridad deberá remitirse el expediente formado con un ejemplar del BOLETIN OFICIAL, en que se inserte este pliego, los edictos que se hayan expuesto y el acta de la subasta.

6.ª Las reclamaciones que contra la subasta se formulen, deberán hacerse constar en el acta correspondiente y serán resueltas por el señor Gobernador, con recurso á la vía Contencioso-administrativa. Esto no obstante, el remate producirá sus efectos una vez aprobado, quedando atendido el rematante á los

resultados del juicio que se entable.

7.ª Comunicada la aprobación del expediente á la Alcaldía, esta lo hará saber al rematante, quien ingresará en la Tesorería de Hacienda de la provincia, dentro del plazo de 15 días, á partir del de la notificación, el 10 por 100 de la tasación correspondiente al primer año, presentando seguidamente la carta de pago en esta Jefatura, á fin de obtener la licencia indispensable para dar principio al disfrute, previa la entrega que se hará al adjudicatario, por los dependientes de este Distrito forestal. El pago del 90 por 100 restante deberá efectuarse en la Depositaria municipal de Nava en el tiempo y forma que aquel Ayuntamiento acuerde.

El ingreso de las cantidades correspondientes á los años sucesivos, deberá efectuarse en el mes primero de los respectivos Campañas, ó sea en el de Octubre de cada año cuidando siempre el adjudicatario de proveerse de la licencia de esta Jefatura antes de dar principio al aprovechamiento.

8.ª El rematante tiene derecho privativo de caza en el coto. Exceptuase sin embargo, la caza de animales dañinos, (oso, lobo, zorro, tejón... etc. etc), para cuya destrucción podrán organizarse batidas cuando las circunstancias lo exijan, previa autorización del Gobierno civil, con arreglo á lo establecido en Sección 7.ª de la Ley de caza de 10 de Enero de 1879.

9.ª Queda absolutamente prohibida la caza dentro del coto en la época de la reproducción, ó sea desde 1.º de Marzo á 1.º de Septiembre. Únicamente podrán cazarse desde 1.º de Agosto las palomas, tórtolas y codornices.

Las aves insectívoras que determina la ley de 19 de Septiembre de 1896, no podrán cazarse en tiempo alguno, por virtud del beneficio que reportan á la agricultura (art. 17 de la expresada ley de Caza).

10. Se prohíbe en todo tiempo la caza de la perdiz con reclamo y la formación de cuadrillas para perseguirla á la carrera, ya sea á pié ó á caballo (artículos 19 y 20 de la misma ley).

11. Queda asimismo prohibida la caza con lazos-perchas, redes, liga y cualquier otro artificio, excepción hecha de los pájaros no declarados insectívoros en la mencionada disposición de 19 de Septiembre de 1896 (art. 20 de dicha ley de Caza).

12. Se prohíbe igualmente toda caza en los días de nieve y en los llamados de fortuna, así como también durante la noche con luz artificial (art. 21 y 22 de la misma ley).

13. El arrendatario puede nombrar guardas jurados para la vigilancia del coto, con sujeción á la legislación vigente del ramo (art. 30).

14. Las declaraciones de los guardas jurados tendrán fuerza de prueba plena en las denuncias que formulen con arreglo á la ley, salvo siempre la justificación en contrario (art. 31).

15. En la parte relativa á penalidad y procedimientos quedará sujeto el rematante, como cualquier otro infractor, á lo que prescribe la sección 8.ª de la repetida ley de Caza de 10 de Enero de 1879 y la de 19 de Septiembre de 1896.

16. El rematante queda obligado á denunciar cualquiera infracción que dentro de los límites del coto se cometa, incurriendo en otro caso en la responsabilidad que señala el art. 30 de la legislación penal de Montes de 8 de Mayo de 1884.

Oviedo 29 de Septiembre de 1900. —El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

(R. al núm. 1.358.)

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

De conformidad á lo establecido en el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril último aprobado por Real decreto de la misma fecha, se hace público que dicha Corporación tiene acordado proceder á la subasta para las obras de cierre de terreno de su propiedad, lindantes con la calle de Asturias en esta ciudad, para unirlos á otros del Hospicio, ascendiendo su presupuesto á la cantidad de 3.034,20 pesetas.

Lo que se anuncia para que dentro del plazo de 10 días puedan presentarse ante esta Comisión las reclamaciones que se quieran acerca de la subasta que se interesa celebrar, advirtiendo que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, y que el proyecto para las referidas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Oviedo 3 de Octubre de 1900. —P. A. de la C. P., el Vicepresidente A., Eugenio Carrizo del Riego. —El Secretario, Ignacio España. R. al núm. 1.413.

Distrito minero de Oviedo

D. José Suárez, Ingeniero jefe del distrito minero de Oviedo.

Hago saber: que D. Gerardo Gonzalez y Gutiérrez, vecino de Grado, ha presentado solicitud de registro de 30 hectáreas de la mina de sales, que se conocerá con el nombre de «María Regla», sita en términos de Corias de Arriba, parroquia de Belmonte, concejo de Belmonte. Lindante á todos vientos con terrenos de particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Este de la casa propiedad de los Sres. José y Romero Hévia, en el pueblo de Corias de Arriba, desde dicho punto se medirán en dirección E. 100 metros y se colocará una estaca auxiliar; de auxiliar á primera S. 300 metros, de primera á segunda O. 300, de segunda á tercera N. 1.000, de tercera á cuarta E. 300 y de cuarta á estaca auxiliar 700, quedando así cerrado el perímetro de las 30 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.158 se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 25 de Septiembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Pedro Estéban Sanz, vecino de Rioseco, Sobrescobio, ha presentado solicitud de registro de 21 hectáreas de la mina de carbón, que se conocerá con el nombre de «Bernardino y Teodoro», sita en Brañeto, parroquia de Condado, concejo de Laviana. Lindante por todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo E. más próximo á la carretera del corral ó establo que hay al E. de la casa vivienda de Colmilla y como á unos 40 metros de distancia y con dirección N. 20° E. se medirán 1.400 metros colocando la primera estaca, con dirección O. 20° N. 150 la segunda, con dirección S. 20° O. 1.400 la tercera, y con 150 dirección E. 20° S. para la cuarta llegando al punto de partida, cerrando el perímetro de las 21 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.121 se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar,

según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 25 de Septiembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. José María Muñoz, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Alvaro Menéndez Lenza, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en las Teixeiras del barrio de Naraido, concejo de San Tirso de Abres. Lindante al N., S. y E. con terreno particular y al O. con el arroyo que sirve de línea divisoria de esta provincia y la de Lugo.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo ó esquina SO. de un Soto que posee en el mencionado sitio D. Ladislao Louso, vecino de Mondofedo, entre cuya esquina y el citado arroyo de Teixeira, que está pegante, se colocará la primera estaca, y desde ella se medirán 200 metros al E. segunda estaca, desde esta al N. 600 metros tercera estaca, desde esta al O. 200 metros cuarta estaca y desde esta midiendo en dirección S. por el repetido arroyo divisorio 600 metros, se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.122, se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 25 de Septiembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Antonio Viesca y González, vecino de la Pola, ha presentado solicitud de registro de 42 hectáreas de la mina de carbón que se conocerá con el nombre de «San José», sita en el punto que llaman La Zapatera, parroquia de la Pola, concejo de Lena. Lindante á todos vientos con terrenos de varios particulares.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo SE. de la casa de D. Manuel González Prada, en dirección E. 300 metros donde se colocará la primera estaca auxiliar; de ésta en dirección N. 700 metros; de ésta en dirección O. se medirán 600 metros; de ésta en dirección S. se medirán 700 metros; y de ésta á la primera estaca auxiliar dirección E. se medirán 300 metros quedando así cerrado el perímetro de las 42 hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el

núm. 13.118, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 25 de Septiembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Victoriano Garay y Herboso, ha presentado solicitud de registro de 5 hectáreas de la mina de cobre que se conocerá con el nombre de «Celestina», sita en la Riega de Valdelamadera, parroquia de Santa María de Llas de Arenas, concejo de Cabrales. Lindante por todos vientos con terreno común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de Justameña, sita en la Riega de Valdelamadera, desde el cual se medirán en dirección SE. 300 metros colocando la primera estaca, desde ésta en dirección NE. se medirán 50 metros colocando la segunda, desde ésta en dirección NO. se medirán 500 la tercera, desde ésta en dirección SO. se medirán 100 la cuarta, desde ésta dirección SW. se medirán 500 la quinta, y desde ésta dirección NE. se medirán 50 metros, con los que se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las cinco hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el núm. 13.163, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 25 de Septiembre de 1900.
—José Suárez.

Hago saber: que D. Adolfo Alvarez Fernández, vecino de esta ciudad; ha presentado solicitud de registro de 45 hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de «Carmina», sita en la parroquia de Cofiño, concejo de Parres.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. de la cabaña de los Estelleros, propiedad de Manuel Escandón, y se medirán en dirección S. 200 metros fijando una estaca auxiliar, de ésta al O. 500 metros y primera estaca, de ésta al N. 300 metros y se fijará la segunda estaca, de ésta al E. 1.500 metros y tercera estaca, de ésta al

S. 300 y cuarta estaca, y desde ésta á la auxiliar 1.000 metros, cerrando así el perímetro de las cuarenta y cinco hectáreas solicitadas.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador el indicado registro con el número 13.157, se publica en el BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de Minas.

Oviedo 25 de Septiembre de 1900.
—José Suárez.

Provisorato y Vicaría gral. del Obispado DE OVIEDO

Nos Don José María Climent Zimmermann, Presbítero, Dignidad de Arcediano de esta Santa Iglesia Catedral Basílica, Doctor en Derecho Canónico, Provisor y Vicario general del Obispado por S. E. I., etc.

Por el presente edicto hacemos saber: que en el expediente que se instruye en este nuestro Tribunal, á instancia de D. Ramón Arias y Bermúdez, vecino de la parroquia de Santa Marina de Meredo, en Vega de Ribadeo, que solicita se le admita la redención de un censo afecto á la capellanía de Nuestra Señora de la Expectación, fundada en Vitos, concejo de Grandas, en el día 4 del actual, previo dictamen fiscal, proveimos el auto del tenor siguiente:

Auto

«Se cita y emplaza á la persona ó personas que se consideren con derecho al patronato activo como al pasivo de la capilla de Nuestra Señora de la Expectación fundada en Vitos, concejo de Grandas, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en este Tribunal en forma legal, alegando lo que estimen conveniente respecto á la pretensión que tiene interesada D. Ramón Arias y Bermúdez, vecino de la parroquia de Santa Marina de Meredo, en Vega de Ribadeo, sobre que se le admita la redención de un censo afecto á la mencionada capellanía. Y como se ignora á quien corresponde el patronato activo y pasivo de ésta, librense edictos insertando esta providencia en el Boletín Eclesiástico del Obispado y OFICIAL de la provincia».

Por tanto libramos el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Oviedo á nueve de Octubre de mil novecientos.—Dr. José M.^a Climent.—Por mandado de su señoría, Bonifacio Alvarez Manzaneda.

(R. al núm. 1.416).

Capitanía general de Marina del Departamento del Ferrol

Edicto

D. Ricardo Gómez García, Alférez de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que con motivo del robo de la caja de caudales del torpedero «Habana», se instruye.

Habiendo acordado por providencia de fecha de 27 de Junio último, recibir declaración á Antonio Fer-

nández Vidal, marinero de la Armada en uso de licencia ilimitada en «Muros», autorizado por la Superior Autoridad del Departamento para navegar por las costas de España y resultando infructuosas las pesquisas hechas á tal fin desde dicha fecha é ignorándose su paradero actual, se le cita para que á su llegada á cualquier puerto comparezca en la Comandancia de Marina respectiva, á fin de verificar su presentación y noticiar el punto de su destino ó buque en que navega y matrícula á que pertenece éste con objeto de que pueda remitirse el oportuno interrogatorio y prestar la aludida declaración; esta manifestación debe hacerla en dicha Comandancia con el fin de que de aquella sea noticiado á este Juzgado que tiene su residencia oficial en la Puerta del Parque del Arsenal del Ferrol.

Ferrol 25 de Septiembre de 1900.
—El Juez instructor, Ricardo Gómez.—Por su mandato, Ramón Serantes Valencia.

(R. al núm. 1.360)

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Avilés

A instancia de Alfredo Valdés Flórez y Solís, hijo de José y de Joaquina, natural de Molleda, en este concejo, de 19 años de edad, que ha deser alistado para el Reemplazo de 1901, se instruye en esta Alcaldía expediente en averiguación del paradero por más de once años de su hermano Emilio, el cual se ausentó hace más de once para la Isla de Cuba, sin que se haya jamás sabido de él desde los dos meses siguientes á la fecha en que desembarcó, siendo público en el pueblo de que ha fallecido en el interior de la Isla.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 69 del Reglamento de la ley de Reemplazos, interesando de las autoridades de todas clases se sirvan participar á esta Alcaldía cuantas noticias puedan conseguir acerca del paradero de dicho ausente Emilio Valdés Flórez y Solís.

Este cuando se ausentó tenía las señas siguientes: estatura regular, creciendo, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, boca idem, cara redonda, color pálido; particulares ninguna.

Avilés 10 de Agosto de 1900.—El Alcalde, Florentino A. Mesa.
(R. al núm. 1.389).

Alcaldía de Proaza

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1901, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que, los que se crean perjudicados, puedan entablar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho en el término de ocho días, pasado el cual, no serán atendidas las que se presenten.

Proaza 4 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Natalio Nieto.
(R. al núm. 1.397).

Alcaldía de Langreo

Edictos

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y previa la aprobación del proyecto por la Superioridad, el día 12 de Noviembre próximo, tendrá lugar en el Salón

de quintas de la Consistorial, el remate en pública licitación de las obras de construcción de un muro de defensa para la pradera de San Lorenzo, en la margen derecha del río Nalón, por el presupuesto de contrata de 32.079 pesetas 88 céntimos.

La subasta será por pliegos cerrados y las ofertas ó proposiciones en baja del presupuesto, redactándose éstas con arreglo al modelo que se inserta al final.

Presidirá el acto el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento en cuyo poder se depositarán los pliegos que contendrán el resguardo depósito provisional y la cédula personal del licitador además de la proposición. El plazo para la admisión de pliegos será de media hora y el depósito consistirá en el 5 por 100 del importe de la subasta ó sean 1.603 pesetas 99 céntimos, pudiendo efectuarse en la Caja municipal ó en la general de Depósitos, en metálico, papel moneda ó valores al precio de cotización.

La subasta se efectuará con las formalidades determinadas en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril último y empezará á las dos de la tarde.

Las obras quedarán terminadas en el plazo que expresan las condiciones facultativas.

El importe de las obras se satisfará con cargo á los presupuestos de los años de 1901, 1902 y 1903, si no se pudiera completar en los dos primeros, conforme á lo acordado por la Junta municipal en sesión de 6 del actual, á cuyo efecto se consigna en el presupuesto del primero de dichos años la suma de 40.000 pesetas.

El pliego de condiciones, memoria, presupuesto y planos de las obras se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista prestará la fianza definitiva consistente en el 15 por 100 del importe del remate.

El rematante quedará obligado á pagar los gastos de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL.

Alcaldía de Langreo 8 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de... se comprometo á ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción á las condiciones, planos y modelos del proyecto, las obras de construcción de un muro de defensa para la pradera de San Lorenzo, por la cantidad de... (la cifra en letra).

(Fecha y firma).

(R. al núm. 1.408).

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y previa la aprobación del proyecto por la Superioridad, el día 12 de Noviembre próximo, tendrá lugar en el salón de quintas de la Consistorial, el remate en pública licitación de las obras de construcción de un muro de defensa de Sama, en la margen izquierda del río Nalón, por el presupuesto de contrata de 43.726 pesetas 09 céntimos.

La subasta será por pliegos cerrados y las ofertas ó proposiciones en bajas del presupuesto, redactándose éstas con arreglo al modelo que se inserta al final.

Presidirá el acto el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, en cuyo poder se depositarán los pliegos que contendrán el resguardo del depósito provisional y la cédula personal, además de la proposición. El plazo

para la admisión de pliegos será de media hora, empezado el acto á las diez en punto de la mañana, y el depósito consistirá en el 5 por 100 del importe de la subasta, ó sean 2 183 pesetas 30 céntimos, pudiendo efectuarse en la Caja municipal ó en la general de Depósitos, en metálico, papel moneda ó valores al precio de cotización.

La subasta se efectuará con las formalidades determinadas en el artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril último.

Las obras habrán de quedar terminadas en el plazo que se expresa en las condiciones facultativas y su importe será satisfecho con cargo á los presupuestos de los años de 1901, 1902 y 1903, si no se pudiera completar en los dos primeros, conforme á lo acordado por la Junta municipal en sesión de 6 del corriente, á cuyo efecto se consigna en el presupuesto del 1.º de dichos años la suma de 40.000 pesetas.

El pliego de condiciones, memoria, presupuesto y planos de las obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista prestará la fianza definitiva, consistente en el 15 por 100 del importe de aquél.

Los derechos de la inserción del anuncio en este periódico oficial, son de cuenta del rematante.

Alcaldía de Langreo 8 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio M.ª Dorado.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., se comprometo á ejecutar por su cuenta y con estricta sujeción á las condiciones, planos y modelos del proyecto, las obras de construcción de un muro de defensa de Sama, en la margen izquierda del río Nalón, por la cantidad de... (la cifra en letra).

Fecha y firma.

(R. al núm. 1.407)

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento y previa la aprobación del proyecto por la Superioridad, el día doce de Noviembre próximo, tendrá lugar en el Salón de Quintas de la Consistorial, el remate en pública licitación de las obras de construcción de canalización del arroyo y antiguo cauce del río Nalón, en Sama, por el presupuesto de contrata de 30.246 pesetas 21 céntimos.

La subasta será por pliegos cerrados, y las ofertas ó proposiciones en baja del presupuesto, redactándose estas con arreglo al modelo que se inserta al final.

Presidirá el acto el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en cuyo poder se depositarán los pliegos que contendrán además de la proposición el resguardo de depósito provisional y la cédula personal. El plazo para la admisión de pliegos será de media hora, empezando el acto á las cuatro en punto de la tarde, y el depósito consistirá en el 5 por 100 del importe de la subasta ó sean 1.512 pesetas 31 céntimos, pudiendo efectuarse en la caja municipal ó en la general de Depósitos en metálico, papel moneda ó valores á precio de cotización.

La subasta se efectuará con las formalidades determinadas en el art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril último.

Las obras habrán de quedar terminadas en el plazo que se expresa en las condiciones facultativas, y su importe será satisfecho con cargo á los presupuestos de los años de 1901, 1902 y 1903, si no se pu-

diera completar en los dos primeros, conforme á lo acordado por la Junta municipal, en sesión del 6 del corriente, á cuyo efecto se consigna en el presupuesto del primero de dichos años la suma de 40.000 pesetas.

El pliego de condiciones, memoria, presupuesto y planos de las obras, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta el día de la subasta.

Adjudicado definitivamente el remate, el contratista prestará la fianza definitiva, consistente en el 15 por 100 del importe del remate.

El rematante queda obligado al pago de este anuncio en este periódico oficial.

Alcaldía de Langreo 8 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de..., se comprometo á ejecutar por su cuenta, y con estricta sujeción á las condiciones, planos y modelos del proyecto, las obras de canalización del arroyo y antiguo cauce del río Nalón, en Sama, por la cantidad de... (la cifra en letra).

(Fecha y firma).

(R. al núm. 1.406).

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad anónima «Avilés Industrial»

Anuncio

Habiéndose extraviado el resguardo provisional núm. 172, representativo de diez acciones de esta Sociedad y expedido á favor de don Armando Fernández Cueto, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, esta sociedad expedirá nuevo resguardo, anulando el de arriba referido y quedando exenta de toda responsabilidad.

Avilés 29 de Septiembre de 1900.

—El Secretario, Agustín Dalbroncek.
—V.º B.º, los Directores-Gerentes, Maribona hermanos.

Sociedad Popular Ovetense

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad de 28 de Septiembre último y en cumplimiento del art. 10 de sus Estatutos, se ruega á los Sres. Accionistas, que á partir del día 2 del mes actual hasta el 31 del mismo, de diez de la mañana á una de la tarde y de tres á cinco de ésta, abonen en las oficinas de las fabricas de Gas y Electricidad Paraiso 18, el importe del cuarto dividendo del 10 por 100 de sus acciones, debiendo advertirles que es indispensable la presentación del último recibo provisional, que comprende los tres dividendos satisfechos.

Oviedo 1.º de Octubre de 1900.
—El Presidente de la Sociedad, Policarpo Herrero.